

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

1. Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección de personal investigador predoctoral para incorporarse durante el curso 2015-2016 a los departamentos relacionados en el Anexo II, con la finalidad de promover la calidad en la investigación, mediante su incorporación a un grupo de investigación y a un programa de doctorado con el objetivo de realizar la tesis doctoral, que se tiene que defender durante el tiempo de disfrute de la ayuda o en los seis meses posteriores.

1.2. Las ayudas que se adjudiquen están sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como al resto de legislación laboral aplicable.

2. Requisitos de las personas solicitantes

2.1. En el momento de formalizar el contrato, las personas candidatas deben acreditar que tienen el título o que cumplen los requisitos siguientes para acceder a los estudios oficiales de doctorado:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real decreto 778/1998, de 30 de abril:

- Haber finalizado los estudios que conducen al título oficial español de licenciatura, ingeniería o arquitectura o, si es el caso, estudios que den acceso al doctorado de acuerdo con los sistemas educativos extranjeros no adaptados o que no pertenecen al espacio europeo de educación superior.
- Si se ha obtenido el título o se han cursado los estudios de acuerdo con sistemas educativos extranjeros adaptados al EEES se deben haber superado, por lo menos, 300 créditos ECTS.

b) Estudios oficiales de postgrado regulados por el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre:

- Haber finalizado los estudios que conducen al título oficial español de licenciatura, ingeniería o arquitectura de acuerdo con sistemas educativos extranjeros no adaptados y que no pertenecen al EEES que den acceso al doctorado.
- Haber obtenido el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario de, por lo menos, 300 ECTS o un máster universitario, o equivalente (Ley 14/2011, de 1 junio).

c) En el caso de las personas solicitantes que hayan obtenido el título o hayan realizado los estudios en sistemas educativos extranjeros, los títulos que den acceso a la enseñanza oficial de doctorado.

2.2. No tener el título de doctor o doctora.

2.3. Antes de formalizar la ayuda, las personas beneficiarias deben haberse matriculado o haber sido admitidas a un programa de doctorado de la UAB.

3. Estructura de las ayudas

3.1. El contrato, prórrogas incluidas, no puede tener una duración total superior a 36 meses. Las prórrogas están sometidas al informe previo favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Doctorado.

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

3.2. Las personas que no pertenecen a uno de los estados miembros de la UE, para poder formalizar el contrato deben tramitar previamente la excepción a la autorización de trabajo.

3.3. La consecución de la titulación de doctorado pone fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral en formación. Si se obtiene el título de doctor o doctora durante el periodo de la ayuda concedida el contrato finaliza durante el mes siguiente a la obtención.

3.4. El hecho de haber disfrutado de una ayuda predoctoral no determina ningún tipo de compromiso de la Universidad con respecto a la incorporación posterior de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.

4. Periodo y duración de la ayuda

4.1. La ayuda tiene una duración máxima de **36 meses** a partir de la fecha de incorporación. El disfrute de la ayuda implica que la dedicación al doctorado tiene que ser a tiempo completo; por lo tanto, el cambio de doctorado de tiempo completo a tiempo parcial implica perder la condición de personal investigador predoctoral en formación. Las ayudas se pueden renovar por periodos de **12 meses**, hasta un máximo de **dos** renovaciones, mediante un informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, cuando corresponda, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. La renovación está condicionada a la superación del informe anual y al hecho de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.2. El informe se tiene que enviar al Área de Personal Académico, Investigador en Formación y Apoyo a la Investigación con dos meses de antelación con respecto a la finalización de cada periodo anual para prorrogar el contrato, o revocarlo en caso de que el informe sea desfavorable.

4.3. Del periodo máximo de disfrute de la ayuda se tienen que descontar los periodos en los que se haya disfrutado de otras becas o contratos de características similares en lo cuanto a objetivos, cantidad y naturaleza.

5. Plazo y presentación de solicitudes

5.1. El periodo de presentación de solicitudes finaliza el día **12 de junio 2015**.

5.2. Para participar en la convocatoria se debe presentar una solicitud al departamento en formato electrónico junto con los documentos siguientes en formato PDF:

- a) Copia del DNI o de su equivalente en el caso de los ciudadanos de la UE, o el pasaporte vigente en el caso de los ciudadanos de países que no pertenecen a la UE.
- b) Currículo.
- c) Certificado del expediente académico de la titulación de grado o de licenciatura.
- d) Copia del título académico oficial (licenciatura, grado o máster).

Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios parcial o totalmente en el extranjero y cuyo título y certificación académica estén en un idioma que no sea español, inglés, francés, italiano o portugués deben adjuntar la traducción jurada correspondiente.

En el caso de que los estudios llevados a cabo parcial o totalmente en el extranjero, en el certificado académico tiene que constar el conjunto de asignaturas y créditos cursados que constituyen la

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

licenciatura o un equivalente, y cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, así como la calificación mínima necesaria para aprobar.

5.3. Cuando se haya llevado a cabo la comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación aportada, se hará pública, en el tablero del departamento, la relación de las solicitudes admitidas y de las excluidas, y se indicará la causa de exclusión o la necesidad de rectificación.

5.4. La publicación de la lista mencionada sirve de requerimiento para que las personas interesadas, en el plazo de **siete** días a contar desde el día después de la publicación de la lista, puedan aportar o rectificar lo que haga falta, dando por sentado que, si no lo hacen, la solicitud será desestimada, con resolución previa dictada según lo que se dispone en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La lista definitiva de las personas admitidas y excluidas y la prelación de las admitidas se hará pública en el tablero del departamento junto con la fecha máxima para aportar los documentos previstos en la cláusula 8.

6. Aceptación de la ayuda

6.1. Cuando se ha publicado la lista definitiva, las personas candidatas que por orden de prelación son seleccionadas reciben por correo electrónico la notificación de concesión de la ayuda junto con el documento de aceptación o renuncia.

6.2. La persona beneficiaria tiene que devolver el documento de aceptación firmado a la dirección electrónica del departamento en el plazo máximo de **seis** días naturales a partir del día siguiente de la comunicación de la adjudicación de la ayuda.

6.3. Para ser dado de alta como personal investigador predoctoral en formación, la persona adjudicataria debe haber formalizado la matrícula del curso 2015-2016 del programa de doctorado que se le haya asignado y comunicado en el momento en que se le ha notificado la concesión de la ayuda. La aceptación de la ayuda implica también el compromiso de cumplir todas las condiciones generales y las obligaciones del personal investigador predoctoral en formación que se derivan de esta convocatoria y asimismo conocer y cumplir las normas específicas de la UAB y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

Si la persona candidata no envía la aceptación o el documento de no-aceptación en el plazo indicado se entiende que renuncia a la ayuda, de modo que esta puede ser adjudicada a otra persona de la lista de reserva.

7. Sustituciones

Las bajas que se produzcan por renuncia u otras causas ente el personal investigador predoctoral en formación se pueden cubrir con personas candidatas de la lista de espera durante los tres meses siguientes a contar desde la fecha de incorporación de la persona que causa baja.

8. Formalización del contrato predoctoral

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

Para poder formalizar el contrato, la persona beneficiaria tiene que presentar al departamento los documentos que se indican a continuación, en el plazo establecido por dicho departamento:

- a) Una copia del DNI o el equivalente para los ciudadanos de la UE.
- b) Copia del pasaporte y del NIE y el permiso de excepción a la autorización de trabajo, si es el caso, vigentes.
- c) La copia de la matrícula del máster o del documento de admisión al programa de doctorado de la UAB del curso 2015-2016.
- d) Una fotocopia compulsada del título de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente. Los títulos obtenidos en países no comunitarios tienen que estar legalizados por vía diplomática.
- e) Fotocopia del número de la Seguridad Social de la persona que será contratada:
 - Si la persona tiene nacionalidad española, en el caso de que no haya estado nunca dada de alta en la Seguridad Social tiene que dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social con el DNI para solicitar este número.
 - Si la persona pertenece a un estado miembro de la UE, tiene que dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social con la tarjeta de residente comunitario para solicitar el número.
 - En cuanto a las personas que no pertenecen a un estado miembro de la UE, es la UAB quien tiene que solicitar el número de la Seguridad Social.
- f) Fotocopia de los datos bancarios.
- g) Dos fotografías de tamaño carné.

La incorporación se puede hacer siempre que se haya presentado la documentación que se indica en este punto y que es imprescindible para ser dado de alta como personal investigador predoctoral en formación. La fecha de incorporación se comunica al director o directora del departamento que corresponda.

9. Conceptos económicos vinculados al contrato

9.1. El importe íntegro de los contratos es de 14.391,63 € brutos anuales, que se abonan en 12 mensualidades, incluido el prorrateo de las pagas extras. El pago se efectúa cada mes, a mes vencido, directamente a la persona beneficiaria y se les aplican las retenciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

9.2. Las ayudas incluyen, adicionalmente, los precios públicos de la matrícula en los programas oficiales de doctorado y la tutela de la tesis. Para los que disfruten de la condición de personal investigador predoctoral en formación en esta convocatoria, el curso de referencia es el 2015-2016.

10. Derechos del personal investigador en formación

Son derechos del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Percibir el importe correspondiente al contrato de la forma establecida en la convocatoria.
- b) Obtener la colaboración y el apoyo necesarios de la Universidad para desarrollar con normalidad los estudios y el programa de investigación, según las disponibilidades del departamento de adscripción.

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

- c) Disfrutar de los derechos de su propiedad intelectual e industrial derivados de la actividad de investigación, según su contribución y siguiendo la legislación vigente.
- d) Utilizar los servicios que ofrece la Universidad y participar en el conjunto de sus actividades según la normativa interna de la UAB.
- e) Disfrutar de los derechos y de las ventajas sociales de los que disfruta el personal académico de la UAB.
- f) Optar a otras ayudas para estancias breves fuera de Cataluña destinadas a completar la formación investigadora relacionada con el proyecto de investigación que lleva a cabo, acompañado la solicitud del visto bueno del director o directora de tesis.

11. Obligaciones del personal investigador en formación

Son obligaciones del personal investigador en formación:

- a) Incorporarse al departamento, llevar a cabo las actividades previstas en su programa de doctorado o de formación en la investigación, cumplir los objetivos del programa de formación y, en el momento adecuado, las directrices establecidas por el director o directora de tesis.
- b) Cumplir la normativa interna de la Universidad.
- c) Impartir el programa de colaboración docente según lo que se determina en la convocatoria.
- d) Hacer constar, en cualquier publicidad o publicación, la adscripción al departamento, instituto o centro de investigación de la Universitat Autònoma de Barcelona, siguiendo las recomendaciones del **Anexo I**. El incumplimiento de este apartado puede ser causa de cese del disfrute de la ayuda. La adscripción a la UAB se tiene que hacer constar siempre que la publicación se haya generado durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- e) Incorporar sus datos a la aplicación EIN@ de la UAB para la actualización curricular.
- f) Pedir autorización al Vicerrectorado de Profesorado y Programación Académica para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de la ayuda.
- g) Presentar al Área de Personal Académico, Investigador en Formación y de Apoyo a la Investigación la renuncia a la ayuda mediante un escrito razonado dirigido al Vicerrectorado de Profesorado y Programación Académica con una antelación mínima de 15 días a la fecha efectiva de la renuncia.
- h) Facilitar toda la información solicitada y someterse a las actuaciones de comprobación y control que le pueda requerir la UAB.
- i) Las personas que no pertenecen a un estado miembro de la UE tienen que tramitar y conseguir la excepción a la autorización de trabajo para que se les pueda contratar.
- j) El director o directora de tesis tiene que estar vinculado a la UAB mediante cualquiera de las formas previstas en los Estatutos, y la tesis se tiene que desarrollar y leer en la UAB.
- k) Conocer las lenguas oficiales en la UAB según la normativa vigente.

12. Obligaciones de la Universidad

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

Son obligaciones de la Universidad:

- a) Formalizar el contrato correspondiente para el personal investigador predoctoral en formación según la legislación vigente aplicable en los términos establecidos en esta convocatoria.
- b) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario y facilitar los medios, los instrumentos o los equipos necesarios para desarrollar con normalidad su actividad.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación.
- d) Velar por el régimen de incompatibilidades.

13. Colaboración en actividades docentes

La aceptación de la ayuda implica automáticamente la participación del personal investigador en formación en un programa de colaboración en tareas docentes, con finalidad formativa, de cómo máximo 60 anuales durante los tres años restantes. La docencia del primer año tiene que estar concentrada prioritariamente en el segundo semestre y que no tiene que tener una tipología docente heterogénea.

Esta colaboración docente de ninguna manera significa responsabilidad del personal investigador en formación sobre la asignatura ni sobre la programación de esta.

Estas colaboraciones tienen que ser certificadas, a efectos del currículum, por los departamentos implicados.

14. Incompatibilidades de la ayuda

La condición de personal investigador en formación de este programa es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que puedan restar exclusividad a la dedicación a la formación y a la investigación.

Se pueden autorizar las percepciones que procedan, en la UAB, de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación llevada a cabo por el personal investigador en formación, siempre que tengan carácter esporádico o no habitual.

Las percepciones por las actividades mencionadas tienen que ser autorizadas por el Vicerrectorado de Profesorado y Programación Académica.

Se pueden autorizar las percepciones que procedan de ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, y las ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que estén relacionados con su investigación.

En el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, la Universidad tiene que proceder a revocar el contrato.

15. Interrupciones

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

Las suspensiones por maternidad o paternidad, adopción o acogida preadoptiva o permanente de menores de seis años por parte de las personas beneficiarias son por el mismo periodo que las que están establecidas legalmente en estos casos.

El personal investigador predoctoral en formación tiene derecho a una interrupción temporal en los supuestos de baja por enfermedad o accidente. Las bajas por incapacidad temporal se pueden recuperar siempre que los periodos sean de un mínimo de 30 días, y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal y las de maternidad o paternidad se tienen que comunicar y acreditar al Área de Personal Académico, Investigador en Formación y Apoyo a la Investigación de la UAB. La persona beneficiaria tiene que hacer los trámites y gestiones según las normas de la Seguridad Social.

Durante el periodo de interrupción de la ayuda la persona beneficiaria es dada de baja en la Seguridad Social. La reincorporación después de interrupción se tiene que comunicar con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de alta. La no-incorporación cuando haya finalizado el periodo de interrupción se considera como una renuncia y es baja automática.

De acuerdo con la Ley 12/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenden el cómputo de la duración del contrato.

Cuando el investigador tiene que ausentarse por razón de estudios debe solicitar el correspondiente permiso, que tiene que estar previamente autorizado por el director o directora del departamento y, si es el caso, por el director o directora de la tesis.

16. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones que se establecen en esta convocatoria y en otras normas aplicables da lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, después de una audiencia previa con la persona interesada, puede significar la revocación total o parcial de la ayuda concedida y el reintegro de la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y de la demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Título II (reintegro de subvenciones), el Título III (control financiero) y el Título IV (infracciones y sanciones de la Ley general de subvenciones) y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Los criterios proporcionales de gradación de incumplimientos son los siguientes:

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de la formación docente y científica por los que se concede la ayuda, determinado mediante los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico, es causa de reintegro total de la subvención y, si es el caso, de la pérdida del derecho a cobrar las cantidades pendientes de percibir.

La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda y el incumplimiento de los objetivos parciales comportan la devolución de la cantidad afectada y, si es el caso, la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

En el caso de no comunicar otras actividades que sean incompatibles se puede requerir la devolución de la ayuda por el tiempo que se haya producido esta incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la ayuda.

La no-presentación, según lo que establece esta convocatoria, con el requerimiento de la UAB, de los informes de seguimiento y de la documentación adicional (matrícula de cada curso) comporta la devolución de las cantidades recibidas durante el periodo no justificado.

El hecho de no cumplir las medidas de difusión establecidas en el artículo 31.3 del Reglamento general de subvenciones es causa de reintegro parcial del importe asociado al incumplimiento correspondiente.

La no-declaración de haber disfrutado de cualquier ayuda o beca de naturaleza análoga o el hecho de falsear datos de la declaración son causa de reintegro total o parcial del importe asociado a este incumplimiento y, si es el caso, de pérdida del derecho a cobrar las cantidades pendientes de percibir.

17. Criterios de evaluación y selección

Los departamentos valoran los méritos de las personas candidatas según el expediente académico y el currículum que presenten (másteres realizados, experiencia profesional, investigación, publicaciones, comunicaciones, congresos, conocimiento de idiomas, etc.). Una vez hecha la valoración global de cada solicitante y según los perfiles y sus necesidades, cada departamento elabora la relación priorizada de las personas candidatas de acuerdo con los criterios establecidos en el modelo normalizado.

Con la relación resultante los departamentos emiten la propuesta de resolución, que se envía a la Comisión de Personal Académico para que la apruebe, si corresponde.

18. Alegaciones

En el plazo de diez días naturales a contar desde el día después de publicarse las listas de personas admitidas provisionales y definitivas, respectivamente, las personas interesadas pueden presentar, en la dirección electrónica que el departamento disponga a tal efecto, las alegaciones que se consideren oportunas.

Contra las resoluciones adoptadas en respuesta a las alegaciones mencionadas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada delante del rector o rectora en el plazo máximo de un mes.

Según lo previsto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la interposición de recursos contra los acuerdos y las resoluciones de los órganos competentes no suspende obligatoriamente la ejecución de los actos impugnados.

19. Protección de datos

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

Los datos facilitados por las persona candidatas se incorporan en un fichero de la Universitat Autònoma de Barcelona con la finalidad de gestionar el proceso de tramitación y otorgamiento de las becas convocadas.

Según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las personas interesadas pueden ejercer, delante de la Secretaria General de la Universitat Autònoma de Barcelona, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

13ª CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

ANEXO I

Recomendaciones para la normalización de la firma y la filiación de los investigadores en formación de la UAB

Hemos revisado las recomendaciones de la FECYT y las hemos contrastado con la manera en la que se reseña esta filiación en las dos bases de datos bibliográficas de literatura científica más destacadas del momento, Scopus y WoK.

En todos los casos consultados se evidencia la recomendación de reseñar todos los centros a los que pertenece el investigador, para que se puedan recoger correctamente en los indicadores bibliométricos, los factores de impacto, los ránquings, etc. La diferencia estriba en la recomendación sobre cómo hacerlo.

Vistas las dos fórmulas —FECYT y Scopus/Web of Knowledge—, creemos que la manera que permite entender mejor y que puede evitar errores de interpretación es la que usan las bases de datos bibliográficas, o sea, poner tantas llamadas al lado del autor como centros o instituciones de filiación posee, de manera que se puedan entender como centros diferentes.

También hemos revisado PubMed (MedLine) como base de datos de referencia del ámbito médico, pero en este caso sólo reseña la dirección de contacto y no la filiación de los diferentes autores.

Por otro lado, se tiene que recordar que, además de las recomendaciones que se puedan hacer, toda revista tiene su propia hoja de estilo y, por lo tanto, la reseña final depende de las indicaciones que recibe el autor en el momento de presentar el artículo para su publicación.

Recomendaciones

FECYT: http://www.accesowok.fecyt.es/wpcontent/uploads/2009/06/normalizacion_nombre_autor.pdf

La recomendación que hace FECYT sobre la designación correcta del lugar de trabajo para favorecer la visibilidad de los centros y las instituciones, y asegurar la fiabilidad, entre otros, de los indicadores bibliométricos, de los factores de impacto y de los ránquings, son los siguientes:

1. Los autores tienen que incluir SIEMPRE su filiación.
2. La filiación tiene que seguir el orden siguiente: nombre del grupo (si corresponde) o del departamento, centro o instituto (nombre completo en la lengua original), institución de la que depende, dirección postal, ciudad y país.